

Cordon y borla de espada.—De oro.

Montura y brida.—Como la caballería.

Mantilla y tapafundas.—Como la caballería, con franja blanca. Todos los vivos serán blancos. Una Y bordada de oro en los ángulos posteriores de la mantilla.

TEOPA.

Levita, pantalon y kepí.—Como los de oficial.

Capote.—Como la infantería; vivos blancos.

Corbata.—Como la infantería.

Calzado y demas prendas.—Como la infantería.

Pompon del chacó.—Blanco.

CORNETAS, TAMBORES, Y TROMPETAS.

Art. 15. Todos los individuos de banda usarán sobre las mangas dos grupos de tres cintas de lana, unidas en ángulo y con pequeñas borlas en los extremos: los ángulos hácia arriba. Las cintas separadas entre sí cuatro milímetros. Los grupos estarán colocados: uno entre el codo y el hombro, y otro seis centímetros abajo.

Las del cuerpo de inválidos serán blancas, y amarillas en todos los demas. Para los sargentos de banda, las cintas serán de seda.

ROPA INTERIOR.

Art. 16. A todos los individuos de tropa se les darán dos camisas, dos calzoncillos de manta y dos pañuelos; cuya duracion determinará el reglamento relativo.

OFICIALES SIN COLOCACION.

Art. 17. Los oficiales sin colocacion usarán el uniforme prevenido á los de su arma, sin número en los botones, kepí y mantilla.

MEDIO UNIFORME.

Art. 18. El medio uniforme lo constituye la levita desabrochada y uso del chaleco. Los jefes no usarán banda ni faja con el medio uniforme.

Con el medio uniforme puede llevarse espada ó sable.

MARINA NACIONAL.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 19.—*Casaca.*—De paño azul turquí, con forro del mismo color, solapa suelta y dos hileras de á siete botones de ancla repartidos á iguales distancias en el pecho; cuello vuelto, faldon suelto, con seis botones repartidos de dos en dos en sus extremos, medianía y talle; una cartera á cada lado de este, con tres ojales figurados y un boton en el extremo de cada uno de estos.

Pantalon.—De igual paño que el de la casaca, con galon de oro de dibujo angulado, y alternando en él respectivamente una ancla y águila nacional, siendo de 47^{mm} de ancho.

Chaleco.—De casimir blanco sin cuello, con siete botones pequeños de ancla y hecho de modo que no se vea por el pecho y se descubra por debajo de la casaca una faja de 40^{mm} de ancho.

Sombrero.—Apuntado con galon y borlas de oro; por presilla la divisa del empleo y escarapela nacional.

Sable.—De taza con ancla cincelada en ella; puño forrado en piel de zapa con cimera que remate en cabeza de águila; hoja algo curva; vaina de cuero negro charolado con abrazaderas y conteras que, así como la guarnicion del puño, serán de metal dorado á fuego; este sable irá pendiente de unos cordones tejidos de oro y seda azul con una muletilla para abrocharlos por delante; en el extremo de cada tirante un gancho de metal dorado para colgarlo; fiador de la misma clase de los tirantes, que concluirá en una piña; guante blanco; corbata negra de lazo.

El medio uniforme se compondrá de levita de paño azul turquí, de solapa vuelta, con dos hileras de siete botones y en disposicion de abrocharla hasta arriba; dos botones en el talle y dos en el extremo inferior de la cartera del bolsillo del faldon.

Chaleco.—De piqué blanco en verano y de igual paño de la levita en invierno, con siete botones pequeños de ancla y águila.

Pantalon.—Del mismo color que la levita, ó blanco, segun la estacion ó clima.

Sable.—Igual al de gala y cinturón de tirantes de chagrin negro y chapa dorada de ancla; fiador de seda negra.

Corbata.—Negra de lazo.

Gorra.—De paño azul ó blanca, segun la estacion ó clima; visera negra recta y escudo compuesto de dos anclas cruzadas, y gorro frigio con destellos, todo dorado.

Capote.—De paño azul turquí, construido de modo que se pueda colocar sobre la levita; tendrá para abrocharse dos hileras de siete botones iguales á los del uniforme, y á los costados dos bolsillos con carteras de 22 centímetros de largo y 10 de ancho, debiendo estas estar en sentido oblicuo, empezando á los 7 centímetros del quinto boton y dos más bajo que el mismo; en la costura de la espalda y á la misma altura que el talle, tendrá dos carteras de 24 centímetros de largo con un ojal á cada extremo, y una tira orejeta con dos ojales para que entalle; cuello del mismo paño forrado interiormente de terciopelo negro, y de 12 centímetros de alto; tendrá un tapáboca con dos ojales á cada lado para abrocharle en igual número de botones pequeños que irán sujetos en el extremo del cuello. El largo total de esta prenda será hasta 18 centímetros por debajo de la rodilla, y por detras tendrá una abertura longitudinal que empiece en el borde céntrico de la falda y termine 7 centímetros más abajo del talle; dicha abertura llevará una cartera interior, la que cerrará con cinco botones pequeños de uniforme. Todo el abrigo irá forrado de lana ó seda negra.

Fuera de los actos del servicio se tolerará el uso de la chaqueta entallada en vez de levita.

OFICIALES MAYORES.

Art. 20. Los oficiales mayores usarán iguales uniformes que los del cuerpo general, y se distinguirán de ellos en los fondos de las divisas y escudos del antebrazo, exceptuándose los primeros maquinistas, que no obstante sus consideraciones de oficiales, no usarán el uniforme de gala, consistiendo este en el medio uniforme y guante blanco.

CAPITANES DE PUERTO.

Art. 21. Los capitanes de puerto usarán el uniforme de segundos tenientes de la armada, sin el escudo del antebrazo, y las insignias serán plateadas en vez de doradas. El escudo de la gorra consistirá en una ancla plateada y ligeramente inclinada. Su traje de gala será el de diario con sable y guante blanco.

ASPIRANTES.

Art. 22. El uniforme de los aspirantes se compondrá de chaqueta entallada de paño azul turquí, de cuello vuelto y solapas con dos hileras de siete botones, en disposición de abrocharla hasta arriba.

Chaleco y pantalon blanco ó azul, como se ha dicho para los oficiales en el medio uniforme, y lo mismo el sable, gorra y cinturón. Los días de gala usarán el mismo uniforme con cordones de oro fino pendientes del hombro derecho, formados de cordón de 30 cabos á tres hebras de hilo camaraña de color, y cuya hechura será: lazo figurando pala, de 9 centímetros de largo y 35^{mm} de ancho; del lazo partirán dos trenzas de tres ramales sencillos, de las cuales la primera tendrá de largo 42 centímetros; al extremo de esta una caída de 13 centímetros, y en su mitad un nudo: á la extremidad de esta caída un herrete dorado liso, con gorro frigio pequeño, cuyo largo total será de 65^{mm}. La segunda trenza será igual en hechura á la primera, diferenciándose en su largo, que será de 52 centímetros. Dichos cordones serán colocados en la forma de los de los ayudantes.

Los de primera clase usarán en las vueltas del cuello, á cada lado, dos anclas cruzadas, doradas, y las insignias de los subtenientes del ejército en la gorra y bocamanga, usando el escudo del cuerpo general en la gorra y antebrazo, y los de segunda una sola ancla.

INSIGNIAS.

Art. 23. Los oficiales de la armada y sus equivalentes, usarán todas las insignias que por su grado militar les correspondan, con arreglo al art. 7º del decreto número 24, fecha 2 del actual, diferenciándose entre sí los distintos cuerpos, en que los primeros los usarán sobre fondo de igual color que el uniforme.

En el antebrazo de ambos lados, y á un centímetro de distancia de las insignias, llevarán un escudo compuesto de dos anclas cruzadas y gorro frigio con destellos, todo dorado.

Los contadores.—Las insignias que determine el decreto sobre administración en el ejército, en fondo blanco; y el escudo se compondrá de una ancla y pluma cruzadas.

Los médicos-cirujanos.—Usarán sobre fondo carmesí, las que determinan su categoría en el decreto número 5, y el escudo será igual al del cuerpo médico, pero sin el laurel.

El inspector de máquinas.—Iguales insignias que los primeros tenientes, pero sobre fondo azul celeste, y el escudo se compondrá de una ancla colocada verticalmente, un compás abierto y un doble decímetro cruzado.

Los primeros maquinistas.—Insignias de segundos tenientes, sobre fondo morado, y un escudo formado por una hélice de tres aletas.

MAQUINISTAS SEGUNDOS Y TERCEROS.

Art. 24. Los segundos y terceros maquinistas, usarán el mismo de los primeros con la diferencia de las divisas que serán, para los segundos, una trencilla de oro formando eses y una lisa debajo de esta en la bocamanga, y para los terceros solo la que forma S. El escudo se compondrá de una hélice igual al de los demás maquinistas. Estos usarán á bordo, chaqueta en vez de levita. El capote será de forma de paletot, y en él usarán iguales botones é insignias que en la levita; el escudo de la gorra será una ancla dorada, ligeramente inclinada. No usarán sable.

Los aprendices de máquina usarán chaqueta entallada de paño azul turquí con dos hileras de siete botones, sin divisas, y en el antebrazo el escudo de los maquinistas.

UNIFORME DE MAESTRANZA.

Art. 25. Sus empleados vestirán chaqueta de paño azul turquí entallada, de siete botones, cuello vuelto y solapa. El chaleco será cerrado con siete botones con ancla sola.

Pantalon.—De igual paño que la chaqueta, ó blanco como el chaleco, según la estación ó clima.

Gorra.—De paño con visera recta, y en ella una ancla carmesí, ligeramente inclinada. Sus insignias serán: las de los primeros contramaestres, de sargentos 1º del Ejército, y el escudo del antebrazo será dos anclas cruzadas de color carmesí. Los segundos contramaestres, las de sargentos 2º y una sola ancla carmesí. Las de los condestables, de sargentos 1º del Ejército y dos cañones carmesí cruzados. Los carpinteros calafates, un escudo de un martillo, una ancla carmesí, y no usarán insignias militares.

Art. 26. El vestuario de cada uno de los individuos de la marinería se compondrá de:

- 1 Chaqueton de paño.
- 1 Chaqueta de idem.
- 1 Pantalon de idem azul.
- 1 Idem de bayeta idem.
- 1 Camiseta de idem idem.
- 2 Pantalones de lanilla idem.
- 2 Camisetas de idem idem.
- 4 Idem interiores de punto de algodón blanco.
- 3 Camisas de lienzo blanco, con cuello y bocamangas azules.
- 3 Pantalones de idem idem.
- 3 Calzoncillos de idem idem.
- 3 Camisetas de tela de lona fina de algodón, para trabajo.
- 3 Pantalones de idem idem.
- 2 Pañuelos negros de seda.
- 3 Idem blancos de lienzo, para la nariz.
- 3 Toallas.
- 1 Sombrero blanco de palma con su cinta, y en ella el nombre del buque.
- 2 Gorros de fieltro azul, idem idem idem.
- 3 Fundas blancas para los gorros.
- 1 Par de borceguines.
- 1 Cuchillo con vaina de cuero y cordón blanco.
- 1 Bolsa de aseo que contenga los siguientes objetos:
 - 1 Cepillo de ropa.
 - 1 Idem de coys.
 - 1 Idem de calzado.
 - 1 Brocha para el idem.
 - 1 Caja de betún.
 - 1 Peine.
 - 1 Par de tijeras.
 - 1 Dedal.
 - 1 Espejo pequeño.
- Botones, hilo, seda y agujas.

DESCRIPCION DE LAS PRENDAS.

Chaqueta.—Será de paño liso color azul turquí. Llevará siete botones de metal dorados, lisos, con ancla, colocados equidistantes en cada lado y de manera que pueda abrocharse hasta arriba, y otro pequeño en el puño. Bolsillos interiores, y ninguno en el exterior.

Chaqueton.—Será de paño castor acero color azul turquí, con solapas; podrá abrocharse hasta arriba, y tendrá á cada lado siete botones de metal dorados lisos, con ancla de resalte, equidistantes entre sí. Un bolsillo con su cartera en cada faldón delantero, á la extensión del brazo, y otro bolsillo interior en el lado izquierdo del pecho. El cuello tendrá también dos botones pequeños y una orejeta que se podrá abrochar cruzada por delante. Estará forrado interiormente en toda su extensión, cuerpo y brazos, con bayeta de color verde, y llevará por la parte interior de la espalda, un pedazo de lienzo blanco cosido al forro, para poner la marca de su propietario.

Pantalones de paño.—Azul turquí marino, ceñidos hasta la rodilla y notablemente acampanados, abiertos por los costados y cerrados por delante y sin bolsillos. Tendrán por detras una abertura con tres ojales y cinta de seda negra, para ceñirlo á la cintura; los forros serán de lienzo blanco y los botones de hueso negro.

Pantalones de bayeta.—Azul turquí de tejido liso y fuerte, y contruidos de igual modo que los de paño.

Camisetas de bayeta.—Azul turquí, tejido liso y fuerte. Tendrán cuello largo vuelto, igual en tamaño al de las camisas de lienzo blanco, el cuerpo de ellas en forma de blusa lisa hasta la mitad de la espalda; podrán cerrarse con dos botones negros hasta el cuello, teniendo para el efecto la correspondiente solapa; las mangas serán cerradas y con bocamangas, formando un pliegue en el centro del hombro, y llevarán por delante dos bolsillos, uno á cada lado del pecho, con las entradas por la parte exterior. A la derecha y en la parte inferior del faldon delantero, tendrán cosido un pedazo de lienzo blanco, para poner la marca de su propietario.

Camiseta de lanilla.—Será de color azul tina tejido liso y fuerte; su hechura será igual á las de las camisetas de bayeta.

Pantalones de lanilla.—Serán de color azul tina tejido liso y fuerte; su hechura será igual á la de los pantalones de paño.

Camisetas de punto.—Serán de algodón y de primera calidad, todas blancas.

Camisas de lienzo blanco.—Serán de lienzo perfectamente tupido. Llevarán una cinta blanca á cada lado de la medianía de la abertura del pecho, para sujetar el pañuelo del cuello. No tendrán pechera, y el cuello será largo, terminando en ángulos rectos; en la parte interior de la abertura llevarán una tira ó cuchilla de color azul por cada lado de ella; asimismo estarán los puños por la parte exterior y el cuello por la parte interior, forrados de tela azul. Los puños cerrarán con un boton de nácar blanco. Al rededor del cuello y sobre la parte azul llevarán dos trencillas blancas de 3^{mm} de ancho y separadas una de otra la misma distancia, así como la del extremo del cuello, usando una estrella blanca de cinco puntas en cada ángulo de los del cuello.

Pantalones de lienzo blanco.—El lienzo será el mismo de las camisas de lienzo blanco, y su hechura será igual á la de los pantalones de paño, y llevarán botones blancos de nácar.

Calzoncillos.—Serán de lienzo blanco de buena clase, y su hechura igual á la ordinaria de esta clase de piezas de ropa.

Pantalones de lona fina de algodón.—Su hechura será igual á la de los pantalones de lienzo blanco.

Camisetas de lona fina de algodón.—Su hechura será igual á la de las camisetas de bayeta, pero sin las bocamangas de estas.

Pañuelos negros de seda.—De un metro en cuadro y sin aderezo.

Pañuelos blancos de lienzo.—De hilo blanco y de clase corriente.

Toallas.—De algodón corrientes.

Sombrero blanco.—De palma, de ala corta y recogida.

Gorro.—De fieltro de paño azul, de una pieza, de plato y abierto por detras, teniendo cuatro ojillos en la abertura, y cinta negra para ajustarlo á la cabeza. Tendrá presillas, para colocar la cinta de seda negra, con el nombre del buque, y lleva barboquejo de cinta fuerte de lana negra.

Borceguíes.—Serán de cuero, altos, de punta ancha, con suelas fuertes y tacones, llevando en estos veinte tachuelas sin cabeza en dos hileras, parte afuera y dos al medio. Estarán cosidos con hilo grueso de pez, con la costura escondida; se adquirirán en blanco para juzgar su calidad, y se embetunarán á bordo antes de usarlos.

Bolsa de aseo.—Será de lienzo, de tamaño proporcionado, para los siguientes objetos que ha de contener: Un cepillo de ropa, fuerte y de tamaño regular.—Un cepillo para coy, muy fuerte, ovalado y con correa de cuero para meter la mano.—Un cepillo para calzado, fuerte y de buen tamaño. Brocha para el calzado: será de dos caras, para dar con una el betun y con la otra la grasa.—Caja de betun, de regular tamaño, de hojalata y de dos divisiones, para contener el betun y la grasa. El cepillo para el calzado, la brocha y la caja de betun, deberán estar acompañados de una caja ó estuche de hojalata, á propósito para meterlos, en la que irá, además, una jabonera del mismo metal, á fin de que el marinero pueda guardarlos en la bolsa de aseo, sin que se echen á perder con su contacto, los demas objetos

que en ellas se guardan, ó bien la ropa al poner la bolsa en la maleta.—Peines de asta, mitad claro y mitad espeso.—Tijeras de tamaño regular.—Dedal de hierro ordinario, y buen tamaño.—Espejo de pequeño tamaño, encerrado en caja ó estuche de madera.

Botones.—Esta parte se compondrá de tres botones para la chaqueta, tres para el chaqueton y doce negros y otros tantos blancos para los pantalones de lienzo y paño. Agujas, hilos, sedas y punzon estarán contenidos en un estuche, en el que irá además el dedal y contendrá doce agujas surtidas, una madeja de seda azul oscuro, otra de hilo negro y otra de hilo blanco, arrollados en los carretes que tiene el estuche en uno de sus extremos, y cuya bolsa contendrá diferentes secciones, formadas por tiras del mismo lienzo para colocar en cada una dichos objetos, teniendo en un extremo una bolsita para botones. Podrá doblarse arrollándola, cerrándose con cuatro botones de hueso blanco.

Facca.—Será corta sin punta y con cabo negro de asta; tendrá un cordón de algodón blanco para colgarla del cuello, y una piña corredera que lo cierre por debajo de la corbata; vaina de cuero negro donde quepa la hoja más la mitad del puño, con correa y hebilla del mismo color, para ceñirla á la cintura.

Distintivos.—Los cabos de mar de primera y segunda clase, usarán el de cabos del Ejército, y se diferenciarán entre sí, en que los de primera, usarán dos anclas carmesí cruzadas, y los de segunda una sola en ambos antebrazos. Los cabos de cañon de primera y segunda clase, iguales á los de mar, pero cañones en vez de anclas, y los fogoneros de primera y segunda clase, igual á los anteriores, pero palas en vez de cañones.

El marinero de primera clase usará el ángulo que antiguamente usaba el soldado distinguido en el brazo derecho, y los cornetas y tambores igual distintivo y una corneta carmesí. El ángulo tendrá 15 centímetros de longitud y la corneta 4 centímetros.

Art. 27. Los individuos de todas las clases de marinería que pertenezcan á las brigadas de babor, usarán un galon de media pulgada de ancho, color grana, en la costura del hombro izquierdo y en la del derecho los de las brigadas de estribor.

Art. 28. Los buques tendrán de su propiedad unos sacos maletas de lona de forma cilíndrica, abiertos por un lado y numerados por sus bases; y dichos sacos se facilitarán á las clases de marinería, respondiendo ellos de su buena conservacion y aseo, sin que se les tolere tengan fuera de él objeto alguno de los de su propiedad.

Art. 29. Cada buque tendrá de su propiedad, y á cargo del primer contraamaestre, quince mudas completas, compuestas de sueste, pantalon y chaqueton impermeables, cuyos trajes se facilitarán á la marinería, siempre que en malos tiempos, y en funcion del servicio, tengan que estar expuestos á la intemperie.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 30. El vestuario, armas y montura detallados en el presente Reglamento, serán los únicos que podrán usar los individuos del Ejército, autorizándose el uso de ropa exterior de lienzo en los climas cálidos á los jefes y oficiales, en el concepto de que cuando lleven uniforme de lienzo no usarán otro distintivo que el que señalen sus grados en el kepí. Los superiores vigilarán, bajo su responsabilidad, el exacto cumplimiento de esta prevencion.

Art. 31. Los uniformes detallados en el presente Reglamento, podrán usarse desde luego. Los antiguos durante ocho meses, contados desde la publicacion de este Reglamento. Pasado ese tiempo no podrá usarse sino el nuevo uniforme.

Art. 32. Los individuos que se separen del Ejército, cesarán desde luego en el uso del uniforme, quedando exceptuados los retirados y en receso.

Art. 33. Todos los militares, así como los demas empleados de Guerra, se presentarán de uniforme en todos los actos del servicio.

Art. 34. Se prohíbe, bajo severo castigo, toda mezcla del traje militar con el de paisano, pudiendo llegar la pena hasta suspension del empleo. Los superiores serán tambien responsables de la falta de los subalternos á esta prevencion.

Art. 35. Solo será permitido el traje de paisano:

I. A los que no estén de servicio ó comision.

II. A los jefes y oficiales que estén desempeñando comisiones civiles, ó empleados en oficinas que no den mando de armas.

III. A los que marchen individualmente á desempeñar alguna comision ó servicio fuera de su residencia.

IV. A los empleados en los establecimientos militares de construccion, trabajos geográficos, topográficos y estadísticos.

Art. 36. A los actos públicos á que concurren los militares oficialmente, llevarán el uniforme que les corresponda.

Art. 37. A los militares empleados en las legaciones ó consulados, se les dispensará el uso del uniforme.

Art. 38. El capote militar no se llevará con las mangas sueltas, sino precisamente con los brazos metidos en ellas y abrochado.

Art. 39. El luto lo constituye una gaza de crespon negro puesta en el brazo izquierdo.

Art. 40. Todo oficial de servicio con tropas ó donde estas concurren, llevarán pistola revolver, sistema Smith.

Art. 41. La clase de tropa usará el distintivo de que habla la circular de 30 de Octubre del año próximo pasado por cada período de cinco años de servicio.

Art. 42. Los útiles de aseo que deben comprarse al soldado del gasto comun, serán: Un cepillo de ropa, uno idem de zapatos, un peine, una caja de hojalata para el betun, una bolsa con dedal, hilo, botones y agujas; y otra caja de hojalata para el jabon.

Art. 43. A cada soldado se le entregarán: una ánfora y dos platos de hojalata, y un porta-platos de cuero negro.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 15 de 1879.

Gonzalez.

RAMO NOVENO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

DE LA

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA,

Para el año Fiscal que comienza en 1.º de Julio 1881,
y termina
en 30 de Junio de 1882.



MÉXICO.

TIPOGRAFÍA DE GONZALO A. ESTEVA, SAN JUAN DE LETRAN NÚMERO 6.

1881.